



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 2718 DE 2021
20-08-2021



20212320027185

“Por la cual se resuelve una actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 20212320004284 del 29 de julio de 2021, “Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la existencia de irregularidades en el Proceso de Selección No. 2130 de 2021- Municipios de 5ª y 6ª Categoría, para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAZA - HUILA, en el reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera en SIMO”

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 179 de 2012 modificado por el Acuerdo CNSC No. 558 de 2015,

y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Que según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la ley y el reglamento.

Que mediante Acuerdo No. CNSC – 20211000019946 del 28 de mayo de 2021, se definieron las reglas del proceso de selección en la modalidad de Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAZA - HUILA, Proceso de Selección No. 2130 de 2021 - Municipios de 5ª y 6ª Categoría.

Que el artículo 8º del referido Acuerdo dispone que el proceso de selección por méritos se desarrolla para proveer tres (3) empleos con cuatro (4) vacantes, así como se relaciona la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC).

Que la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC fue reportada por la entidad a través del sistema SIMO, y fue cargada con la información registrada en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Decreto 028 de 2019, documento que fue remitido a la CNSC mediante radicado No. 20216000371362 del 17 de febrero de 2021.

Que la etapa de venta de derechos de participación e inscripciones al Proceso de Selección No. 2120 de 2021, inició el 28 de junio del presente.

Que mediante documento con radicado bajo el No. 20213201082902 de fecha 28 de junio de 2021, el Alcalde Municipal Suaza - Huila, doctor MOISÉS ORTÍZ ALARCÓN, informó lo siguiente:

“Por la cual se resuelve una actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 20212320004284 del 29 de julio de 2021, “Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la existencia de irregularidades en el Proceso de Selección No. 2130 de 2021- Municipios de 5ª y 6ª Categoría, para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAZA - HUILA, en el reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera en SIMO”

“(…) logramos identificar que existe un error en la oferta publicada por CNSC, pues es importante establecer que nuestra entidad ofertara lo establecido al Registro Público de Empleos de Carrera-OPEC, para la cual refiero a continuación:

Nivel Jerárquico	No de empleos	No de Vacantes
Profesional	1	1
Técnico	1	2
Asistencia	1	1
Total cargos ofertados - Suaza Huila		4

Es importante establecer que el acuerdo No 1994 de 2021, firmado por el señor alcalde y enviado por CNSC, tenía diferencias para cual ninguna de las partes se advirtió, diferencia en el nivel jerárquico de los cargos ofertados para la cual en la convocatoria se presenta de la siguiente manera:

Nivel Jerárquico	No de empleos	No de Vacantes
Profesional	1	1
Técnico	0	-
Asistencia	2	3
Total cargos ofertados - Suaza Huila		4

De la manera más atenta y formal quisiera solicitarle a la CNSC-Convocatoria para municipio de 5ta y 6ta categoría-2020, la corrección de los cargos ofertados por nuestra entidad, teniendo en cuenta las diferencias expuestas en los cuadros anteriores. (…)

Que en atención a lo informado por el Alcalde Municipal Suaza - Huila, se presume la existencia de una posible irregularidad al momento de reportar la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, situación que podría afectar de manera grave y sustancial el desarrollo del Proceso de Selección No. 2130 de 2021 - Municipios de 5ª y 6ª Categoría, pues existe incertidumbre respecto de la cantidad de los empleos y vacantes a proveer en la presente convocatoria.

Que, con fundamento en lo anterior, mediante Auto CNSC No. 20212320004284 del 29 de julio de 2021, esta Comisión Nacional, entre otras cosas, decidió:

ARTÍCULO PRIMERO. - **Iniciar** Actuación Administrativa tendiente a determinar la existencia de una presunta irregularidad en el reporte de información en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, del Proceso de Selección No. 2130 de 2021 – Alcaldía Municipal Suaza - Huila - Municipios de 5ª y 6ª Categoría.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Decretar** como medida provisional la suspensión del Proceso de Selección No. 2130 de 2021- Alcaldía Municipal Suaza - Huila -Municipios de 5ª y 6ª Categoría, hasta que se adopte una decisión de fondo.

ARTÍCULO TERCERO. Incorporar las pruebas señaladas en el acápite “III. PRUEBAS” del presente Auto.

ARTÍCULO CUARTO – Decretar y ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Ordenar al Representante Legal de la Alcaldía Municipal Suaza - Huila, remitir copia del acto administrativo del por medio del cual se adopta la planta de personal de la entidad territorial, documento que sirvió de base para el reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC. Para el cumplimiento de lo anteriormente ordenado se concede el término de dos (2) días hábiles, contados a partir, de la comunicación del presente auto.
2. Ordenar al Representante Legal de la Alcaldía Municipal Suaza – Huila y al Jefe de Talento Humano, certificar la identificación de los empleos y la cantidad de vacantes que deben ser provistos en el presente proceso de selección. Para el cumplimiento de lo anteriormente ordenado se concede el término de dos (2) días hábiles, contados a partir, de la comunicación del presente auto.

ARTÍCULO QUINTO. - **Comunicar** el contenido del presente acto administrativo a los aspirantes, que se inscribieron al Proceso de Selección No. 2130 de 2021 – Alcaldía Municipal Suaza - Huila - Municipios de 5ª y 6ª Categoría, a través del correo electrónico registrado en el aplicativo SIMO, haciéndoles saber que podrán intervenir en la presente actuación administrativa y ejercer su derecho de defensa y contradicción dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación.

ARTÍCULO SEXTO. - **Comunicar** al Alcalde Municipal Suaza – Huila, doctor MOISÉS ORTÍZ ALARCÓN, o quien haga sus veces, sobre el contenido del presente Auto, al correo electrónico segobierno@suaza-huila.gov.co, haciéndole saber que cuenta con el término de traslado (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación para que intervenga en la presente actuación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **Publicar** el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cns.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

“Por la cual se resuelve una actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 20212320004284 del 29 de julio de 2021, “Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la existencia de irregularidades en el Proceso de Selección No. 2130 de 2021- Municipios de 5ª y 6ª Categoría, para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAZA - HUILA, en el reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera en SIMO”

Que mediante Auto No. 20212320004334 del 30 de julio del 2021, la CNSC aclara el artículo segundo del Auto No. 20212320004284, disponiendo:

“ARTÍCULO PRIMERO. – Aclarar el artículo segundo del Auto No. 20212320004284, “Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la existencia de irregularidades en el Proceso de Selección No. 2130 de 2021- Municipios de 5ª y 6ª Categoría, para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAZA - HUILA, en el reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera en SIMO”, en el sentido de aplicar la media provisional solo para los empleos del nivel asistencial con denominación Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6 con número OPEC 122007 y Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 5 con número OPEC 122009.(...)”

Que, el Auto No. 20212320004284 del 29 de julio del 2021, fue comunicado al alcalde y a los ciento cuarenta (140) aspirantes que se inscribieron a las OPEC de la Alcaldía Municipal de la Suaza – Huila - Municipios de 5ª y 6ª Categoría, el día 30 de julio de los corrientes, tal como consta en el expediente 2021232209900028E del sistema Orfeo.

Que, dentro del término previsto en el Auto de Apertura de la presente actuación administrativa, no se presentó intervención alguna de los aspirantes inscritos en el referido empleo.

Que, la Alcaldía de Suaza- Huila, mediante radicado No. 20213201277462 del 31 de julio del 2021, estableció:

De acuerdo con el ordenado en auto emitido por Comisión Nacional del Servicio Civil No 0428 DE 2021 29-07-2021, ARTÍCULO CUARTO Decretar y ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Ordenar al Representante Legal de la Alcaldía Municipal Suaza - Huila, remitir copia del acto administrativo del por medio del cual se adopta la planta de personal de la entidad territorial, documento que sirvió de base para el reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC. Para el cumplimiento de lo anteriormente ordenado se concede el término de dos (2) días hábiles, contados a partir, de la comunicación del presente auto.

2. Ordenar al Representante Legal de la Alcaldía Municipal Suaza Huila y al Jefe de Talento Humano, certificar la identificación de los empleos y la cantidad de vacantes que deben ser provistos en el presente proceso de selección. Para el cumplimiento de lo anteriormente ordenado se concede el término de dos (2) días hábiles, contados a partir, de la comunicación del presente auto.

Y teniendo en cuenta lo anterior, remito los siguientes documentos con forme a la solicitado:

1. Decreto No 027 del 21 de marzo de 2019 Por el cual se adopta la Planta de Personal del Municipio de Suaza Huila.

2. Certificación de empleos y cantidad de vacantes ofertadas por el Municipio de Suaza Huila. (Representante Legal y Jefe de Talento Humano) (sic)

Que mediante radicado No. 20213201277472 del 31 de julio del 2021, la Alcaldía de Suaza- Huila, informó:

(...)

1. En tal alerta la OCI, nos manifiesta que dentro de la convocatoria no se tiene en cuenta los cargos de nivel técnico, y aparecen como de nivel asistencia.

2. Que la OCI de la entidad nos redacta un oficio con fines de petición por medio de la ventanilla única de CNSC, planteando tal situación y que de momento fuese verificada por la CNSC.

3. Que la observación realizada por la OCI, según manifestación verbal la realizo teniendo en cuenta un el Decreto 119 de 2017 y que para la entidad no tiene ningún efecto jurídico, pues ya se encontraba derogado por el 027 de 2019.

4. Es importante establecer que el ánimo del oficio no era en principio de suspender provisionalmente la convocatoria, la razón de la petición es de verificar la petición recibida.

5. Seguidamente quiero manifestarle que, una vez recibida la respuesta de la CNSC, procedemos a verificar el Decreto 027 del 21 de marzo 2019, por el cual se establece la Planta de Personal del Municipio de Suaza Huila, y revisadas las OPEC reportadas se logra establecer que NO existe ningún error tanto en el cargue de las OPEC como en el acuerdo emitido por NCSC, teniendo concordancia con la realidad de la entidad.

“Por la cual se resuelve una actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 20212320004284 del 29 de julio de 2021, “Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la existencia de irregularidades en el Proceso de Selección No. 2130 de 2021- Municipios de 5ª y 6ª Categoría, para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAZA - HUILA, en el reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera en SIMO”

6. Que expuesto lo anterior solicito de manera muy formal y oportuna con el levantamiento de la mediad cautelar del concurso esto con el fin de seguir avanzando en los derechos que tienen todos los ciudadanos inscritos en la convocatoria para el municipio de Suaza Huila.

7. Finalmente pido disculpas y manifestarle a CNSC que nuestra intención no es la entorpecer los procesos adelantos por la entidad si no de garantizar la igualdad en los cargos ofertado por nuestra entidad y a futuro evitar posibles litigios en contra de nuestra entidad por un posible mal registro de las OPEC ofertadas por la entidad. (sic)

Que mediante radicado No. 20213201277482 del 31 de julio del 2021, el Dr. MOISÉS ORTÍZ ALARCÓN, informó:

“(…)

1. Que la oficina de Control Interno del Municipio de Suaza nos alerta de que podría existir un posible error en el acuerdo emitido por CNSC y firmado por el señor alcalde de la entidad.

2. En tal alerta la OCI, nos manifiesta que dentro de la convocatoria no se tiene en cuenta los cargos de nivel técnico, y aparecen como de nivel asistencia.

3. Que la OCI de la entidad nos redacta un oficio con fines de petición por medio de la ventanilla única de CNSC, planteando tal situación y que de momento fuese verificada por la CNSC.

4. Que la observación realizada por la OCI, según manifestación verbal la realizo teniendo en cuenta un el Decreto 119 de 2017 y que para la entidad no tiene ningún efecto jurídico, pues ya se encontraba derogado por el 027 de 2019.

5. Es importante establecer que el animo del oficio no era en principio de suspender provisionalmente la convocatoria, la razón de la petición es de verificar la petición recibida.

6. Seguidamente quiero manifestarle que, una vez recibida la respuesta de la CNSC, procedemos a verificar el Decreto 027 del 21 de marzo 2019, por el cual se establece la Planta de Personal del Municipio de Suaza Huila, y revisadas las OPEC reportadas se logra establecer que NO existe ningún error tanto en el cargue de las OPEC como en el acuerdo emitido por CNSC, teniendo concordancia con la realidad de la entidad.

7. Que expuesto lo anterior solicito de manera muy formal y oportuna con el levantamiento de la mediad cautelar del concurso esto con el fin de seguir avanzando en los derechos que tienen todos los ciudadanos inscritos en la convocatoria para el municipio de Suaza Huila.

8. De igual forma le solicito de manera muy formal a la CNSC que se archive proceso administrativo AUTO 0428 DE 2021 del 27 de julio de 2021. Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la existencia de irregularidades en el Proceso de Selección No. 2130 de 2021- Municipios de 5ª y 6ª Categoría, para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAZA - HUILA, en el reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera en SIMO.

9. Finalmente pido disculpas y manifestarle a CNSC que nuestra intención no es la entorpecer los procesos adelantos por la entidad si no de garantizar la igualdad en los cargos ofertado por nuestra entidad y a futuro evitar posibles litigios en contra de nuestra entidad por un posible mal registro de las OPEC ofertadas por la entidad. (…)” (sic)

Que la etapa de venta de derechos de participación e inscripciones al Proceso de Selección No. 2130 de 2021, finalizó el 04 de agosto del 2021.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 909 de 2004, en su artículo 7 en concordancia con el artículo 130 Constitucional dispuso que la CNSC es la entidad responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos excepto de los regímenes especiales de origen constitucional, y se encamina a la garantía del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa.

Con este fin, en el artículo 12 ibidem, se le asignaron a esta Comisión Nacional, funciones de vigilancia de la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, incluyéndose en el literal a), la función de:

“Por la cual se resuelve una actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 20212320004284 del 29 de julio de 2021, “Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la existencia de irregularidades en el Proceso de Selección No. 2130 de 2021- Municipios de 5ª y 6ª Categoría, para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAZA - HUILA, en el reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera en SIMO”

“a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; y, dado el caso, suspender cautelarmente el respectivo proceso, mediante resolución motivada”

En concordancia con lo anterior, el Decreto Ley 760 de 2005 en su artículo 21 prescribe:

ARTÍCULO 21. La Comisión Nacional del Servicio Civil dentro de los diez (10) días siguientes al conocimiento de la presunta irregularidad, iniciará la actuación administrativa correspondiente y suspenderá el proceso de selección o concurso, si así lo considera, de todo lo cual dará aviso, mediante comunicación escrita a la entidad que realiza el proceso de selección, y a los terceros interesados a través de las páginas web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de la entidad que adelanta el concurso y de aquella para la cual se realiza este, con indicación del término dentro del cual pueden intervenir los interesados para que ejerzan su derecho de contradicción.

El Acuerdo No. CNSC – 20211000019946 del 28 de mayo de 2021 de la Alcaldía Municipal de Suaza-Huila en sus parágrafos del artículo No. 8, señala:

PARÁGRAFO 1. *La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo fue registrada en SIMO y certificada por la entidad y es de su responsabilidad exclusiva, así como el MEFCL que dicha entidad envió a la CNSC, con base en el cual se realiza este proceso de selección, según los detalles expuestos en la parte considerativa de este Acuerdo. Las consecuencias derivadas de la inexactitud, inconsistencia, no correspondencia con las normas que apliquen, equivocación, omisión y/o falsedad de la información del MEFCL y/o de la OPEC reportada por la aludida entidad, así como de las modificaciones que realice a esta información una vez iniciada la Etapa de Inscripciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que la CNSC queda exenta de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros por tal información. En caso de existir diferencias entre la OPEC registrada en SIMO por la entidad y el referido MEFCL, prevalecerá este último. Así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho MEFCL y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.*

PARÁGRAFO 2. *Es responsabilidad del Representante Legal de la entidad pública informar mediante comunicación oficial a la CNSC, antes del inicio de la Etapa de Inscripciones de este proceso de selección, cualquier modificación que requiera realizar a la información registrada en SIMO con ocasión del ajuste del MEFCL para las vacantes de los empleos reportados o de movimientos en la respectiva planta de personal. En todos los casos, los correspondientes ajustes a la OPEC registrada en SIMO los debe realizar la misma entidad, igualmente, antes del inicio de la referida Etapa de Inscripciones. Con esta misma oportunidad, debe realizar los ajustes que la CNSC le solicite por imprecisiones que llegase a identificar en la OPEC registrada. Iniciada la Etapa de Inscripciones y hasta la culminación del Periodo de Prueba de los posesionados en uso de las respectivas Listas de Elegibles, el Representante Legal de la entidad pública no puede modificar la información registrada en SIMO para este proceso de selección.*

PARÁGRAFO 3. *Los ajustes a la información registrada en SIMO de los empleos reportados en la OPEC, que la entidad solicite con posterioridad a la aprobación de este Acuerdo y antes de que inicie la correspondiente Etapa de Inscripciones, los cuales no modifiquen la cantidad de empleos o de vacantes reportadas por Nivel Jerárquico, ni ninguna otra información contenida en los artículos del presente Acuerdo en los que se define la OPEC o las reglas que rigen este proceso de selección, se tramitarán conforme lo establecido en el Acuerdo No. CNSC - 2021100000806 del 6 de abril de 2021.*

PARÁGRAFO 4. *Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los requisitos y funciones de los empleos a proveer mediante este proceso de selección, tanto en el MEFCL vigente de la respectiva entidad, con base en el cual se realiza el mismo, como en la OPEC registrada por dicha entidad, información que se encuentra publicada en el sitio web de la CNSC www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.*

A su vez, el artículo 10° del referido Acuerdo de que rige el Proceso de Selección prevé:

ARTÍCULO 10. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. *De conformidad con el artículo 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, antes de dar inicio a la Etapa de Inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada, de oficio o a solicitud de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, debidamente justificada y aprobada por la CNSC, y su divulgación se hará en los mismos medios utilizados para divulgar la Convocatoria inicial.*

Iniciada la Etapa de Inscripciones, la Convocatoria solamente podrá modificarse por la CNSC en cuanto a las fechas de inscripciones y/o a las fechas, horas y lugares de aplicación de las pruebas.

“Por la cual se resuelve una actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 20212320004284 del 29 de julio de 2021, “Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la existencia de irregularidades en el Proceso de Selección No. 2130 de 2021- Municipios de 5ª y 6ª Categoría, para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAZA - HUILA, en el reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera en SIMO”

Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente. Estos cambios se divulgarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, y por diferentes medios de comunicación que defina esta Comisión Nacional, por lo menos dos (2) días hábiles antes de la ocurrencia efectiva de los mismos.

PARÁGRAFO 1. *Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA.*

PARÁGRAFO 2. *Los actos administrativos mediante los cuales se realicen aclaraciones, correcciones, adiciones y/o modificaciones al presente Acuerdo y/o su Anexo, serán suscritos únicamente por la CNSC.*

III. PRUEBAS

Para decir la presente actuación administrativa se tendrán en cuenta las siguientes pruebas:

- Copia del Decreto 028 de 2019, MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES documento que fue remitido a la CNSC mediante radicado No. 20216000371362 del 17 de febrero de 2021.
- Oficio con radicado No. 20213201082902 de fecha 28 de junio de 2021, el Alcalde Municipal Suaza - Huila, doctor Moisés Ortíz Alarcón.
- Oferta Pública de Empleos de Carrera- OPEC, reportada en el Proceso de Selección No. 2130 de 2021- Municipios de 5ª y 6ª Categoría.
- Comunicación de la Alcaldía de Suaza- Huila, bajo el radicado No. 20213201277462 del 31 de julio del 2021.
- Comunicación de la Alcaldía de Suaza- Huila, bajo el radicado No. 20213201277472 del 31 de julio del 2021.
- Comunicación de la Alcaldía de Suaza- Huila, bajo el radicado No. 20213201277482 del 31 de julio del 2021.

IV. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAZA - HUILA reportó en la Oferta Pública de Empleos de Carrera-OPEC, a través del sistema SIMO, la información registrada en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Decreto 028 de 2019, documento que fue remitido a la CNSC mediante radicado No. 20216000371362 del 17 de febrero de 2021, en donde reportaron tres (3) empleos con cuatro (4) vacantes.

En consecuencia, la CNSC el 28 de mayo del 2021, expidió el Acuerdo No. 20211000019946; *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en la modalidad de Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAZA – HUILA, Proceso de Selección No. 2130 de 2021 – Municipios de 5ª y 6ª Categoría”.*

Posteriormente, mediante documento con radicado bajo el No. 20213201082902 de fecha 28 de junio de 2021, el Alcalde Municipal Suaza - Huila, doctor MOISÉS ORTÍZ ALARCÓN, informó lo siguiente:

“(…) logramos identificar que existe un error en la oferta publicada por CNSC, pues es importante establecer que nuestra entidad ofertara lo establecido al Registro Público de Empleos de Carrera-OPEC, para la cual refiero a continuación:

Nivel Jerárquico	No de empleos	No de Vacantes
Profesional	1	1
Técnico	1	2
Asistencia	1	1
Total cargos ofertados - Suaza Huila		4

Es importante establecer que el acuerdo No 1994 de 2021, firmado por el señor alcalde y enviado por CNSC, tenía diferencias para cual ninguna de las partes se advirtió, diferencia en el nivel jerárquico de los cargos ofertados para la cual en la convocatoria se presenta de la siguiente manera:

“Por la cual se resuelve una actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 20212320004284 del 29 de julio de 2021, “Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la existencia de irregularidades en el Proceso de Selección No. 2130 de 2021- Municipios de 5ª y 6ª Categoría, para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAZA - HUILA, en el reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera en SIMO”

Nivel Jerárquico	No de empleos	No de Vacantes
Profesional	1	1
Técnico	0	-
Asistencia	2	3
Total cargos ofertados - Suaza Huila		4

De la manera más atenta y formal quisiera solicitarle a la CNSC-Convocatoria para municipio de 5ta y 6ta categoría-2020, la corrección de los cargos ofertados por nuestra entidad, teniendo en cuenta las diferencias expuestas en los cuadros anteriores. (...)

En virtud de la expedición del Auto No. 20212320004284 del 29 de julio de 2021, al recibir la respuesta al requerimiento elevado a la Alcaldía de Suaza- Huila, mediante correo electrónico radicado con el número 20213201277462 del 31 de julio del 2021, se evidencia que dicha entidad, remitió:

- Certificación expedida por el Dr. Moisés Ortiz Alarcón, Alcalde Municipal de Suaza- Huila, en donde consta que los cargos ofertados en el marco del Proceso de Selección No. 2130 del 2021, correspondientes al Decreto 027 del 21 de marzo del 2019, son los siguientes:

Nivel Jerárquico	Denominación del Cargo	Código	Grado	No de empleos	No de Vacantes
Profesional	Profesional Universitario	219	7	1	1
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	6	1	2
Asistencia	Auxiliar de Servicios Generales	470	5	1	1
Total, cargos ofertados - Suaza Huila					4

- Certificación expedida por el Dr. Hernando Castro Parra, Secretario de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Suaza- Huila, en donde consta que los cargos ofertados en el marco del Proceso de Selección No. 2130 del 2021, correspondientes al Decreto 027 del 21 de marzo del 2019, son los siguientes:

Nivel Jerárquico	Denominación del Cargo	Código	Grado	No de empleos	No de Vacantes
Profesional	Profesional Universitario	219	7	1	1
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	6	1	2
Asistencia	Auxiliar de Servicios Generales	470	5	1	1
Total, cargos ofertados - Suaza Huila					4

- Decreto 027 de 2019, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE SUAZA HUILA, ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO 119 DE 2017”.

Así es que al revisar la documentación aportada por la Alcaldía de Suaza - Huila y las intervenciones realizadas el 31 de julio del 2021, se evidencia que dentro de su planta de personal existen dos empleos del nivel asistencial (Auxiliar Administrativo, Grado 6, Código 407 y Auxiliar de Servicios Generales, Grado 5, Código 470), ofertados en el marco del Proceso de Selección No. 2130 del 2021, bajo los números OPEC 122007 y 122009, respectivamente.

De la misma manera, se resalta lo establecido en el artículo 32 del Decreto 785 de 2005 que reza:

“ARTÍCULO 32. Expedición. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones del presente decreto.

El establecimiento de las plantas de personal y las modificaciones a estas requerirán, en todo caso, de la presentación del respectivo proyecto de manual específico de funciones y de requisitos.

Corresponde a la unidad de personal de cada organismo o a la que haga sus veces, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de requisitos y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto. (...)

“Por la cual se resuelve una actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 20212320004284 del 29 de julio de 2021, “Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la existencia de irregularidades en el Proceso de Selección No. 2130 de 2021- Municipios de 5ª y 6ª Categoría, para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAZA - HUILA, en el reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera en SIMO”

Así mismo, se aclara que la CNSC adelanta los Procesos de Selección de acuerdo a la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, reportada por las entidades, la cual es fiel copia del manual de funciones y competencias laborales vigente y de acuerdo a la planta de personal de la entidad, conforme a lo establecido en el artículo antes citado, estos son responsabilidad exclusiva de cada ellas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que el párrafo primero del artículo 8 del Acuerdo regulador del Proceso de Selección, establece:

PARÁGRAFO 1. *La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo fue registrada en SIMO y certificada por la entidad y es de su responsabilidad exclusiva, así como el MEFCL que dicha entidad envió a la CNSC, con base en el cual se realiza este proceso de selección, según los detalles expuestos en la parte considerativa de este Acuerdo. Las consecuencias derivadas de la inexactitud, inconsistencia, no correspondencia con las normas que apliquen, equivocación, omisión y/o falsedad de la información del MEFCL y/o de la OPEC reportada por la aludida entidad, así como de las modificaciones que realice a esta información una vez iniciada la Etapa de Inscripciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que la CNSC queda exenta de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros por tal información. En caso de existir diferencias entre la OPEC registrada en SIMO por la entidad y el referido MEFCL, prevalecerá este último. Así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho MEFCL y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.*

Conforme a lo expuesto, se evidencia que no existe irregularidad alguna frente a los empleos, ofertados en el Proceso de Selección No. 2130 del 2021, en consecuencia, se deberá brindar continuidad al concurso de méritos.

En consecuencia, una vez levantada la medida provisional decretada mediante Auto No. 20212320004284 del 29 de julio y aclarada mediante Auto No. 20212320004334 del 30 de julio del 2021, se reanudará la etapa de venta de derechos de participación e inscripciones para los empleos del nivel asistencial con denominación Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6 con número OPEC 122007 y Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 5 con número OPEC 122009, reportados por la ALCALDÍA MUNICIPAL SUAZA- HUILA, para que los ciudadanos interesados en participar, se inscriban durante las fechas dispuestas por la CNSC.

El Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño solicita a la Sala Plena de Comisionados, el día 12 de agosto del 2021, autorización, para que como Despacho responsable de la actuación suscriba el presente acto administrativo y adelante los trámites de decisión de los recursos, decisión que fue aprobada en la misma sesión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR NO PROBADA la existencia de una irregularidad en el Proceso de Selección No. 2130 de 2021- Municipios de 5ª y 6ª Categoría, para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la ALCALDÍA MUNICIPAL SUAZA- HUILA, en cuanto al reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC.

ARTÍCULO SEGUNDO. LEVANTAR la medida provisional decretada en el Auto No. 20212320004284 del 29 de julio y aclarada mediante Auto No. 20212320004334 del 30 de julio del 2021

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR al Gerente del Proceso de Selección que adelante los trámites administrativos pertinentes, para garantizar la participación de los ciudadanos interesados en el Proceso de Selección No. 2130 de 2021- Municipios de 5ª y 6ª Categoría, para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la ALCALDÍA MUNICIPAL SUAZA- HUILA, en los empleos denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6 con número OPEC 122007 y Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 5 con número OPEC 122009.

ARTÍCULO CUARTO. GARANTIZAR a los ciudadanos interesados en participar en el Proceso de Selección No. 2130 de 2021 – ALCALDÍA MUNICIPAL SUAZA- HUILA, la adquisición del derecho de participación e inscripciones en los empleos denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6 con número OPEC 122007 y Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 5 con número OPEC 122009, reanudando la etapa de venta de derechos de participación por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

“Por la cual se resuelve una actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 20212320004284 del 29 de julio de 2021, “Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la existencia de irregularidades en el Proceso de Selección No. 2130 de 2021- Municipios de 5ª y 6ª Categoría, para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAZA - HUILA, en el reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera en SIMO”

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a los aspirantes que se inscribieron al Proceso de Selección No. 2130 de 2021 – Alcaldía Municipal Suaza - Huila - Municipios de 5ª y 6ª Categoría, a través del correo electrónico registrado en el aplicativo SIMO.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR al Alcalde Municipal Suaza – Huila, doctor MOISÉS ORTÍZ ALARCÓN, o quien haga sus veces, sobre el contenido del presente Auto, al correo electrónico secgobierno@suaza-huila.gov.co, haciéndole saber que contra el acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ADVERTIR que contra la presente decisión procede únicamente el Recurso de Reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A.

El Recurso de Reposición podrá ser radicado en la sede de la CNSC, ubicada en la Carrera 16 No. 96 -64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C. o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cncs.gov.co, o de la página www.cncs.gov.co, enlace Ventanilla Única.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICAR la presente Resolución en el sitio web www.cncs.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.


Dado en Bogotá D.C., 20 de agosto de 2021

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
Comisionada

Proyectó: Paula Alejandra Moreno Andrade- Abogada Proceso de Selección 

Revisó: Juan Pablo Sierra Forero- Gerente del Proceso Selección. 

Aprobó: Elkin Orlando Martínez Gordon- Asesor Despacho Comisionada Mónica María Moreno Bareño 